

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 03 de julio de 2026

DOC N° 311/26

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco de lo establecido en el Art. 2 y 4 de la Resolución DNCP N° 1231/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION IDENTICOS A PROCEDIMIENTOS NO FINALIZADOS REGIDOS POR LA LEY 7021/22 " DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", a los efectos de solicitar la autorización para la publicación de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION N° 01/2026 "ADQUISICION DE GASOIL" ID N° 489.255**

Al momento de la emisión del Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones para acreditar el supuesto de excepción se encontraba publicado un procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Internacional para la adquisición de gasoil, con apertura prevista para el 08 de mayo de 2026, dicho procedimiento no resultaba apto para satisfacer la necesidad inmediata que motivó la contratación por vía de excepción.

Conforme al análisis técnico efectuado por la Gerencia de Comercio Exterior, aun considerando el escenario más favorable para el procedimiento ordinario, la reposición efectiva del producto en los tanques de PETROPAR se produciría recién entre los días 28 y 30 de junio de 2026, una vez concluidas las etapas de apertura, evaluación, adjudicación, nominación del producto, disponibilidad de transporte marítimo y fluvial, inspección y demás gestiones logísticas inherentes a la operación.

Por el contrario, mediante el procedimiento excepcional con aviso de intención de compra, la reposición del producto se estimaba entre los días 15 y 17 de junio de 2026, permitiendo adelantar la disponibilidad efectiva del combustible aproximadamente dos semanas respecto del procedimiento ordinario.

Dicha diferencia temporal resultaba determinante atendiendo al incremento extraordinario de la demanda registrado por PETROPAR, que alcanzó un aumento acumulado considerable de las ventas durante el mes de marzo de 2026, con incrementos aún mayores en determinados productos comercializados, así como a los compromisos institucional asumidos para garantizar el abastecimiento tanto en el mercado nacional y al Gremio de Transporte Público del Área Metropolitana.

En consecuencia, la contratación por excepción no tuvo por finalidad sustituir ni duplicar el procedimiento ordinario en trámite, sino atender una necesidad urgente e impostergable que no podía ser satisfecha oportunamente mediante dicho procedimiento, evitando un riesgo cierto de desabastecimiento y el consecuente perjuicio al interés público.

Por todo lo expuesto, esta Convocante entiende que las circunstancias expuestas justificaban plenamente la utilización del procedimiento excepcional previsto en el artículo 40 de la Ley N.º 7021/22, atendiendo a la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de combustible y preservar el interés público comprometido.

Finalmente, solicitamos la autorización para la publicación del proceso de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.,


C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
DIRECTOR
Dirección Operativa de Contrataciones

Página 1 de 1